



REGLAMENTO DEL FEBIAUXILIO ESTUDIANTIL FEBIFAM

ARTICULO 1. DEFINICIÓN: El Febiauxilio Estudiantil es una suma de dinero que el Fondo de Empleados otorga a sus asociados como ayuda económica, con el objeto de contribuirles a sufragar los gastos en la temporada escolar.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS: El Febiauxilio Estudiantil se otorgará al asociado, su cónyuge o compañero permanente, hijos, hijastros u otros familiares, que se encuentren adelantando estudios en planteles de educación formal, y en los niveles de primera infancia, preescolar, básica primaria, secundaria, carreras intermedias o universitarias.

Igualmente se considerará a los asociados que tengan hijos discapacitados física o mentalmente y que se encuentren o vayan a realizar cualquier tipo de estudio o capacitación.

Parágrafo: Para demostrar que dependen económicamente del asociado, deberá acreditar documentación de la siguiente manera:

- Patria Potestad, con Sentencia Judicial
- Custodia definitiva, Con Sentencia Judicial
- Custodia en provisionalidad, con Acto Administrativo
- Declaratoria de Interdicción, con Sentencia Judicial
- Afiliación a Caja de Compensación Familiar y/o EPS

ARTICULO 3. CUBRIMIENTO. Con el fin de cubrir el mayor número de asociados posibles, solo se reconocerá un (1) Febiauxilio Estudiantil por asociado, sin considerar el número de hijos o familiares que tenga estudiando.

ARTICULO 4. PAREJAS DE ASOCIADOS. Cuando existan matrimonios o uniones de parejas de asociados, tan solo se le otorgará el auxilio a uno de los dos, excepto en los casos en que los hijos o familiares sean de uniones anteriores o posteriores.

ARTICULO 5. LIMITE DE EDAD. Para el otorgamiento del Febiauxilio Estudiantil a los hijos o familiares, se tendrá como límite de edad, 25 años, con excepción de los hijos o familiares con discapacidad o declarados en interdicción.

ARTICULO 6. ANTIGÜEDAD. Para el otorgamiento de esta ayuda económica no se exigirá ningún tiempo de antigüedad de pertenecer al Fondo.

ARTICULO 7. FORMA DE PAGO: Para facilitar su trámite y utilización, los Febiauxilios Estudiantiles se otorgarán en dinero en efectivo, que se entregará a los

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

beneficiarios en la Tesorería del Fondo, o se les consignarán en las cuentas bancarias que nos informen.

ARTICULO 8. REQUISITOS: Para acceder a este auxilio el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Enviar comunicación solicitando el Febiauxilio, indicando el sitio de trabajo del asociado y el nombre del asociado, hijo (a) o familiar para quien está solicitando el auxilio.
2. Fotocopia legible del Registro Civil de nacimiento del hijo o familiar para quien está solicitando el auxilio, donde figuren los nombres de los padres. Cuando el auxilio sea para atender estudios del asociado, solo deberá cumplir con los requisitos No. 1 y 3.

Cuando se trate de un familiar distinto a los hijos, se deberán adjuntar los documentos que demuestren su vínculo familiar y su dependencia económica, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 parágrafo único.

3. Fotocopia del recibo de pago de la matrícula. La fotocopia debe ser clara y el recibo debe tener la evidencia de que se canceló y/o constancia de estudio en caso de gratuidad.
4. Para los discapacitados, el o los documentos que demuestren la discapacidad.

Si usted solicitó el auxilio en el año anterior para el mismo hijo o familiar para quien lo solicita en esta ocasión, no requiere anexar el Registro Civil de nacimiento, ni los otros documentos que demuestren el parentesco.

ARTICULO 9. CALENDARIO: De acuerdo con las condiciones económicas del Fondo, éste oportunamente convocará a sus asociados para que presenten sus solicitudes de auxilios estudiantiles, y fijará la fecha límite para su recepción, vencida la misma, no se aceptarán más solicitudes.

Después de aprobados los Febiauxilios Estudiantiles se establecerá una fecha límite para su reclamación, vencida la misma, se perderá el derecho.

ARTICULO 10. COMITÉ: Para el otorgamiento de los Febiauxilios Estudiantiles se creará un Comité compuesto así: El Presidente de la Junta Directiva, un miembro del Comité de Control Social, un miembro del Comité de Educación y Comunicaciones y el Gerente del Fondo.

ARTICULO 11. PRORROGA. Cuando un asociado no tenga los documentos que debe adjuntar, deberá solicitar prorroga para anexarlos posteriormente, la cual no podrá

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR – FEBIFAM

exceder el plazo final establecido para hacer los reconocimientos de los febiauxilios estudiantiles, caso contrario perderá el derecho.

ARTICULO 12. PAZ Y SALVO: Para tener derecho a este beneficio, los asociados solicitantes deberán estar a paz y salvo por todo concepto con el Fondo, tanto en la fecha de la aprobación, como en la del reconocimiento.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de Junta Directiva celebrada el 6 de Junio de 2003, según consta en el Acta No. 471, modificado en la reunión del 23 de Septiembre del 2006, como consta en el Acta No. 530, modificado en la reunión del 23 de Octubre de 2010, como consta en el Acta No. 602, modificado en la reunión del 18 de Junio del 2011, como consta en el Acta No. 613, modificado en la reunión del 19 de Julio del 2012, como consta en el Acta No. 634, modificado en la reunión del 24 de Junio del 2017, como consta en el Acta No. 732, en reunión de Junta del 30 de junio del 2018 en Acta #751 se nombró una comisión para revisar, modificar y aprobar el presente Reglamento, revisándose y aprobándose por la Comisión reunida el 5 de Julio del 2018, lo actuado rige a partir de la fecha. Reglamento modificado y aprobado en reunión no presencial de Junta Directiva iniciada el 13 de Junio, suspendida y continuada el 15 de Junio de 2020 en acta #785.



CARMEN CECILIA VASQUEZ
Presidente de la Junta Directiva



ISABEL ROJAS SANTOS
Secretaria

Nuestro lema servir, nuestra imagen usted.

Av.2E Norte # 24N -106 Tels: 556-1566/1519 Cels: 310-490-6456 / 312-262-0222

Email: Febifam@hotmail.com – Cali

Personería Jurídica No. 1525 de agosto 12 de 1985